

Jueves, 31 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piornal

EDICTO. Creación, delegación de competencias y composición de la Junta de Gobierno Local.

D. JAVIER PRIETO CALLE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piornal, Cáceres

HAGO SABER:

Que, una vez acordado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria organizativa de 13 de julio de 2023, la creación y composición de la Junta de Gobierno Local, mediante el presente Edicto se informa que, por Resolución de 22 de agosto de 2023, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los/as tres Concejales/as-Tenientes de Alcalde de esta Corporación municipal: D. Alejandro Muñoz Vicente, D. Jesús Vicente Fernández y D.ª María Elena Iglesias Muñoz. La Junta de Gobierno Local será presidida por esta Alcaldía-Presidencia y asistida por el Secretario/a-Interventor/a municipal.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias atribuidas originariamente por el ordenamiento jurídico a esta Alcaldía:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuida al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- El otorgamiento de licencias y la conformidad de actos sujetos a comunicación previa, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún



Jueves, 31 de agosto de 2023

otro órgano.

CUARTO.- En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de gobierno en virtud de esta delegación se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente: "Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de fecha 18 de junio de 2015.

QUINTO.- Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por la Alcaldía-Presidencia como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informada del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

SEXTO.- La presente delegación no incluye la competencia para resolver los recursos que se formulen por los/as interesados/as legítimos/as contra acuerdos adoptados por delegación, reservándose en todo momento el órgano delegante tal facultad.

SÉPTIMO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo previsto en el art. 44.2 ROF.

Piornal, 22 de agosto de 2023
Javier Prieto Calle
ALCALDE-PRESIDENTE

